



dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurado por MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ, contra MICHEL ALFREDO PEREZ MARIN, Radicación: 44 279 40 89 001 2020 00030 00

Revisado el expediente, se evidencia que el presente proceso cuenta con contrato de transacción que fue allegado el 07 de diciembre de 2023, por la demandante, señora MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ AVILA, mujer, identificada con C. C. No.1.120.743.453, madre de los menores EMILIANO MICHEL Y JULIETA PEREZ REMIREZ

Al respecto, resulta evidente que la transacción regulada por el artículo 312 del CGP dispone:

*“El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, .....”*

De lo anterior, en vista de que son las partes quienes presentan la solicitud de terminación en virtud de acuerdo allegado de manera mutua, el despacho accederá a lo solicitado y como consecuencia se decretará la medida cautelar que reposan en contra el demandado, de conformidad a lo solicitado y lo argumentado en el presente proveído.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

**RESUELVE:**

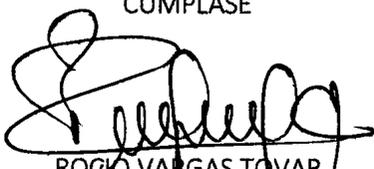
PRIMERO: Aprobar el contrato de transacción aportado por las partes de común acuerdo y como consecuencia, decretar la terminación del proceso por Transacción, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra de MICHEL ALFREDO PEREZ MARIN, identificado con la C. C. No. 72.435.771, Oficiese por secretaría.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

CUARTO: Una vez desanotado el proceso del libro radicador, ARCHÍVESE el expediente.

CÚMPLASE

  
ROGIO VARGAS TOVAR  
Juez